



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **051** DE **16 SEP. 2020**

Por el cual se reglamenta la Amnistía Académica 65 años UPN

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias, especialmente la consignada en el párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo 020 del 04 de junio de 2020 del Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 020 del 04 de junio de 2020 del Consejo Superior, se creó la Amnistía Académica 65 Años UPN, y se acordó en el artículo 1: *"Autorizar la nueva admisión por amnistía a quienes perdieron su calidad de estudiante, por causas diferentes a la sanción de suspensión por uno o más semestres o la expulsión de la Universidad y les falta como máximo el veinticinco por ciento (25%) de los créditos requeridos de su programa para obtener su título"*.

Que el Consejo Superior en el párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo 020 del 04 de junio de 2020, facultó al Consejo Académico *"para expedir la reglamentación que se requiera para la implementación de la Amnistía Académica 65 años UPN, en la cual se deberán establecer, entre otros aspectos: el alcance (año desde el cual se perdió la calidad de estudiante), el plazo para realizar la convocatoria a la amnistía, costos de la matrícula, periodo de aplicación, el número máximo de semestres que debe permanecer el estudiante matriculado, el plazo máximo para completar lo establecido y obtener el respectivo grado, las obligaciones de los beneficiarios, así como el cronograma para atender las solicitudes y los demás asuntos académico-administrativos que sean pertinentes"*, y en el Artículo 2 estableció que: *"Quienes aspiren a ser beneficiarios de la Amnistía Académica 65 años UPN deben cumplir con la reglamentación que expida el Consejo Académico para tal efecto"*.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 1 del precitado Acuerdo, la Amnistía Académica 65 años UPN, no puede aplicarse a quienes cumplen las condiciones que la normatividad vigente establece para reintegro, nueva admisión o readmisión, ni para programas que no cuenten con registro calificado.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria virtual del 16 de septiembre de 2020, en cumplimiento de la facultad otorgada por el Consejo Superior, decidió aprobar la reglamentación de la Amnistía Académica 65 años UPN.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE. El presente Acuerdo contiene la reglamentación de la Amnistía Académica 65 años UPN, y se aplicará en la Universidad para tramitar las solicitudes de nueva admisión de quienes perdieron su calidad de estudiante en los programas de pregrado y posgrado, y se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Que hayan perdido su calidad como estudiantes a partir del **1º de enero del año 2005**, y les falte cursar y aprobar como máximo el veinticinco por ciento (25%) de los créditos requeridos para obtener su título del programa en el que se matricularon, o quienes a partir de dicho periodo aprobaron todos los créditos excepto su trabajo de grado o tesis.
- b) Que la pérdida de calidad de estudiante no haya sido consecuencia de sanciones disciplinarias de expulsión o suspensión por uno o más semestres.

PARÁGRAFO 1. No podrán acogerse a la Amnistía Académica 65 años UPN quienes puedan solicitar nueva admisión o reintegro a su respectivo programa por los mecanismos regulares contemplados en la reglamentación vigente de la UPN, ni podrá aplicarse para programas que no cuenten con registro calificado. Tampoco aplicará para quienes ya fueron admitidos en virtud de amnistías anteriores.

PARÁGRAFO 2. La presente amnistía rige **por única vez** para solicitudes de nuevas admisiones presentadas, conforme al calendario establecido para tal fin en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 3. Las personas beneficiadas por el presente Acuerdo, no podrán acogerse a futuros mecanismos de reintegro o nueva admisión contemplados en la reglamentación vigente.

PARÁGRAFO 4. Quienes soliciten la nueva admisión en virtud de la Amnistía Académica 65 años UPN, se comprometen a cumplir con la reglamentación establecida en el presente Acuerdo, y la demás normatividad que les sea aplicable.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de Educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **051** DE 16 SEP. 2020

PARÁGRAFO 5. La decisión de negar la nueva admisión solicitada en virtud de la presente amnistía, se entenderá como definitiva, ya que corresponde al análisis académico que se efectúa institucionalmente, previo cumplimiento de requisitos, para determinar si existe o no la posibilidad de que el solicitante pueda culminar su proceso académico conforme a las condiciones fijadas por el Consejo Superior y el Consejo Académico.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE NUEVA ADMISIÓN POR AMNISTÍA. Quienes deseen ser beneficiarios de la Amnistía Académica 65 años UPN, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en las situaciones del Artículo 1 del presente Acuerdo.
2. Verificar con la unidad académica correspondiente, que el programa académico al que se solicite nueva admisión por la presente Amnistía, tenga registro calificado vigente.
3. Presentar ante la Subdirección de Admisiones y Registro - SAD, en la fecha establecida en el Cronograma del presente Acuerdo, la solicitud de nueva admisión a través de los mecanismos que disponga la SAD. Para ello deberá efectuarse pago por concepto de nueva admisión.
4. El solicitante que no haya aprobado su trabajo de grado o tesis y haya aprobado la totalidad de los demás créditos de su plan de estudios, deberá anexar a su solicitud una propuesta o avance de trabajo de grado que incluya un cronograma para el desarrollo del mismo y una carta de compromiso que contemple el tiempo de culminación.
5. Realizar las actividades a que haya lugar, conforme a las indicaciones institucionales y en las fechas establecidas en el Cronograma del presente Acuerdo.
6. En el caso del Doctorado Interinstitucional en Educación, deberá presentar ante el Consejo Académico de Doctorado en Educación -CADE- la propuesta o avance del Proyecto de Tesis y/o Tesis, según corresponda, junto con un cronograma para el desarrollo de estos y una carta de compromiso que contemple el tiempo de culminación. El aval del CADE y la disponibilidad de asignar Director/Tutor constituye requisito obligatorio y la decisión no es apelable.

PARÁGRAFO . La respectiva Coordinación del Programa ubicará al solicitante en la versión del plan de estudios de acuerdo con los planes vigentes.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO. Para atender las solicitudes de nueva admisión efectuadas en virtud de la Amnistía Académica 65 años UPN, se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

1. Una vez recibidas las solicitudes de nueva admisión en virtud de la Amnistía 65 años UPN, la Subdirección de Admisiones y Registro verificará el cumplimiento de las situaciones establecidas en el **Artículo 1** del presente Acuerdo, y remitirá las solicitudes de quienes las cumplan, a las coordinaciones del respectivo programa.
2. Las coordinaciones de programa realizarán el estudio de la situación académica del solicitante, considerando el tiempo máximo que puede permanecer una persona beneficiaria de la Amnistía establecido en el **Artículo 6** del presente Acuerdo y elaborará un informe con el concepto y la formulación del "Plan de trabajo del estudiante" que debería ser adelantado, el cual contendrá la recomendación de los espacios académicos que se requieran para la terminación de estudios, considerando las siguientes orientaciones:
 - a) Para quienes aprobaron todos los créditos, excepto los correspondientes a trabajo de grado o tesis, deberán hacer entrega de una propuesta o avance de su trabajo de grado o tesis, acompañado de su solicitud.
 - b) Quienes habiendo presentado y aprobado su trabajo de grado o tesis tienen pendiente por cursar y aprobar, como máximo el veinticinco por ciento (25%) de los créditos requeridos para obtener su título del programa al que solicita nueva admisión por Amnistía, deberán cursar los espacios académicos pendientes o los seminarios que vinculen los contenidos de los espacios académicos pendientes.



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **051** DE **16 SEP. 2020**

- c) Quienes tienen pendiente por cursar y aprobar, como máximo el veinticinco por ciento (25%) de los créditos requeridos para obtener su título del programa al que solicita nueva admisión por Amnistía y tienen pendiente el trabajo de grado o tesis; deberán:
 - i. Cursar y aprobar los espacios académicos pendientes.
 - ii. Presentar y aprobar el trabajo de grado o tesis conforme a la normatividad vigente.
- d) La Coordinación del Programa presentará el informe con el concepto y el "Plan de Trabajo del estudiante", para aval del Consejo de Departamento o quien haga sus veces, y al Consejo Académico del Doctorado en Educación en el caso del Doctorado.
- e) El Consejo de Departamento enviará el aval al Consejo de Facultad para su correspondiente estudio.
- f) El Consejo de Facultad y el Consejo Académico del Doctorado, remitirán al Consejo Académico el resultado de su estudio, con la recomendación de aprobación o no de las solicitudes de nueva admisión por Amnistía.
- g) El Consejo Académico procederá a aprobar o no las solicitudes de nueva admisión por Amnistía, y enviará la información a la Subdirección de Admisiones y Registro de los admitidos y no admitidos. Contra esta decisión no procede recurso alguno.
- h) Los resultados del proceso de admisión por Amnistía, correspondiente al listado de admitidos y no admitidos, será publicado por la Subdirección de Admisiones y Registro en la página web de la UPN para consulta de los interesados, y a su vez corresponderá a la comunicación institucional para informar quiénes pueden o no recuperar su calidad de estudiantes.

PARÁGRAFO 1. Las coordinaciones de programa efectuarán las pruebas de eficiencia de los espacios académicos de pregrado y posgrado para la recuperación de la calidad de estudiante.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la aprobación de práctica pedagógica, los consejos de departamento o quien haga sus veces con la asesoría del comité de práctica del programa, tendrán la potestad de convalidar o no dichos espacios a maestros en ejercicio, conforme a su experiencia certificada.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LOS ADMITIDOS EN ESTA AMNISTÍA. Los admitidos por nueva admisión en virtud de la Amnistía Académica 65 años UPN deberán:

- a. Comprometerse a cumplir con el "Plan de trabajo del estudiante" formulado por la Coordinación del Programa y aprobado por el Consejo de Facultad o el Consejo Académico del Doctorado en Educación, así como con las demás indicaciones institucionales a que haya lugar.
- b. No realizar solicitudes de cancelación total, ni parcial de registro académico.
- c. Pagar el valor de la matrícula y registrar espacios académicos en los tiempos establecidos por la Universidad a condición de retomar sus estudios o mantener la calidad de estudiantes.
- d. Cumplir con la reglamentación establecida en el presente Acuerdo y la demás normatividad que les sea aplicable.

ARTÍCULO 5. CRONOGRAMA. El cronograma para la Amnistía Académica 65 años UPN es el siguiente:

N°	ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
1	Publicación de la convocatoria	18-sept-20	
2	Pago por concepto de Nueva Admisión y presentación de la solicitud para la Nueva Admisión por Amnistía en la Subdirección de Admisiones y Registro.	21-sept-20	22-oct-20
3	Entrega de conceptos emitidos por la Subdirección de Admisiones y Registro a los aspirantes.	28-sept-20	30-oct-20



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **051** DE **16 SEP. 2020**

N°	ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
4	Envío de memorando con las solicitudes, sus soportes y el concepto de la SAD a las coordinaciones de los programas	28-sept - 20	30-oct-20
5	Estudio en las coordinaciones de programas y elaboración del informe con el concepto y la formulación del "Plan de trabajo del estudiante". El estudio incluye: programación, aplicación y evaluación de pruebas de eficiencia, convalidación de prácticas pedagógicas, estudios de homologación y otras actividades a que haya lugar según el caso.	3-nov-20	17-nov-20
6	Envío de los informes con concepto y formulación de Plan de trabajo del estudiante, para aval del 1) Consejo de Departamento o quien haga sus veces, en pregrado 2) Consejo de programa de Posgrados o quien haga sus veces, en posgrado; y 3) Consejo Académico del Doctorado en Educación, en el Doctorado.	18 -nov-20	20-nov-20
7	Envío al Consejo de Facultad de los avales para su correspondiente estudio y recomendación al Consejo Académico.	23-nov-20	26-nov-20
8	Envío de estudio y recomendación al Consejo Académico, por parte los consejos de facultad y del Consejo Académico del Doctorado	27-nov-20	
9	Aprobación por parte del Consejo Académico de los admitidos y no admitidos por Amnistía Académica 65 años UPN	2-dic-20	
10	Remisión del Consejo Académico del listado de Admitidos y no Admitidos por la Amnistía Académica 65 años UPN a la Subdirección de Admisiones y Registro	4-dic-20	
11	Publicación por parte de la Subdirección de Admisiones y Registro del listado de admitidos y no admitidos por la Amnistía Académica 65 años UPN.	7-dic-20	
12	Pago de derechos de matrícula posgrado	14-dic-20	Por confirmar
12.1	Pago de derechos de matrícula pregrado	26-feb-21	Por confirmar
13	Registro de espacios académicos	Por confirmar	

ARTÍCULO 6. PLAZO MÁXIMO PARA FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y OBTENCIÓN DE GRADO. El plazo máximo de semestres en el cual el estudiante podrá permanecer matriculado para culminar sus estudios una vez le sea aprobada la nueva admisión en virtud de la Amnistía Académica, será:

- a) Para los estudiantes de pregrado, cuatro (4) semestres académicos.
- b) Para los estudiantes de especialización, un (1) semestre académico.
- c) Para los estudiantes de maestría, dos (2) semestres académicos.
- d) Para los estudiantes de Doctorado, tres (3) semestres académicos.

PARÁGRAFO. Si el estudiante no ha obtenido el título en los plazos anteriores, según el caso, perderá la calidad de estudiante y el beneficio de la Amnistía Académica 65 años UPN.

ARTÍCULO 7. VALOR DE MATRÍCULA. El valor de la matrícula para quienes sean admitidos en virtud de la Amnistía Académica 65 años UPN, será:



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **051** DE 16 SEP. 2020

- a. Para cada semestre académico de Pregrado, el equivalente a: **1 SMLMV** (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente).
- b. Para cada semestre de Posgrado corresponderá a: **7.5 SMLMV** para Especializaciones y Maestrías; y **15 SMLMV** para Doctorado.

PARÁGRAFO 1. Los pagos de matrícula se aplicarán en la modalidad ordinaria, sin que sea procedente el descuento por pronto pago, ni matrícula extraordinaria y sin derecho a ningún tipo de beneficio, incentivo o exención como: Movilidad estudiantil, Beca, Matrícula de Honor, descuentos a funcionarios o profesores, entre otros.

PARÁGRAFO 2. No aplica el fraccionamiento de matrícula para pregrado, ni división de pago para posgrado.

PARÁGRAFO 3. Para los programas ofrecidos en convenio, se mantendrá el valor estipulado por las partes.

ARTÍCULO 8. PLAZO PARA REQUISITOS DE GRADO. Una vez aprobado el total de los créditos para obtener el título respectivo, los estudiantes que ingresaron mediante la Amnistía Académica 65 años UPN, deberán cumplir con los requisitos de grado en los plazos fijados en el presente Acuerdo y cumpliendo con la reglamentación vigente.

PARÁGRAFO. Los estudiantes de pregrado deberán adelantar los trámites y presentar las pruebas SABER PRO como requisito de grado dentro del periodo que tendrá para la terminación de sus estudios; así como contar con nivel B1 o superior en una lengua extranjera de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER). Los estudiantes de los programas Licenciatura en Español e Inglés y Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras con énfasis en Inglés y Francés, deberán evidenciar que han logrado el Nivel C1 en la lengua de énfasis, de acuerdo con los estándares del Marco Común Europeo de Referencia (MCER). La verificación de los niveles de lengua extranjera, se efectuará conforme a los criterios que sean establecidos por el Comité de Formación en Lenguas Extranjeras de la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 9. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en el Acuerdo serán solucionados por el Consejo de Facultad respectivo o por el Consejo Académico del Doctorado, según corresponda.

ARTÍCULO 10. CONTROL Y VIGILANCIA. Los Consejos de Facultad y el Consejo Académico del Doctorado -CADE-, serán los responsables del control y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo e informarán semestralmente al Consejo Académico el impacto y los resultados de su aplicación.

ARTÍCULO 11. IMPLEMENTACIÓN. El presente Acuerdo se aplicará para todos los programas vigentes de pregrado y de posgrado de la Universidad Pedagógica Nacional, pero su implementación académica se ejecutará exclusivamente en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la página Web de la Universidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 SEP. 2020


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Presidente del Consejo


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaría del Consejo

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Revisó: John Harold Córdoba Aldana, Vicerrector Académico
Yaneth Romero Coca, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Andrea Manrique, Subdirectora de Admisiones y Registro
Diana Acosta- SGR